	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 13
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA No. 002 de 2019	Fecha: 11 de Enero de 2019	Hora Inicio: 10.55 Am. Hora Final: 02.57 Pm	LUGAR: Sala de juntas Auditorio Eduardo Carranza

Objetivo de la Sesión: Sesión Extraordinaria No 002 de 2019, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Sesión: Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante Presidente de la Republica, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN		X
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
	INVITADOS		
DORIS CONSUELO PUI IDO	Vicerrectora Académica	X	
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ	Asesor Jurídico	X	
JAIME IVAN PARDO AGUIRRE	Jefe de la Oficina de Personal	X	
VICTOR HURTADO NERY	Docente FCARN	X	
ANGEL ALFONSO CRUZ ROA	Docente FCBI	X	
JUAN CARLOS LEAL	Docente FCE	X	
FREDY DUBEIBE	Docente FCHE	X	
NELSY CAMACHO	Docente FCS	X	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Proyecto de Resolución Superior

3.1 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

3.2 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

3.3 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular"

3.4 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y De La Educación de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular"

3.5 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias De La Salud de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

4. Informe de la situación académica de la Universidad de los Llanos.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

En lo que concierne a las representaciones de las directivas académicas y los estudiantes, no hay representación designada para tal efecto y en lo que requiere al representante de los ex rectores hay representante electo, pero no posesionado, por lo tanto, con estas salvedades existen 5 consejeros debidamente elegidos y posesionados.

De igual forma da lectura al artículo 28 del Acuerdo Superior 013 de 2016 "*Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos*"

"***ARTÍCULO 28°. PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.*** *Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el designado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados".*

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, y ante la ausencia de la Dra. María Fernanda Polania Delegada del MEN, asume la presidencia de la sesión Extraordinaria No 002 de 2019, el doctor MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la República.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes el orden del día.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Los proyectos de Resolución Superior tienen la misma justificación y análisis; por tanto, se realiza el debate a estos puntos en forma conjunta.

3.1 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

3.2 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

3.3 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular"

3.4 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y De La Educación de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular"

3.5 "Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias De La Salud de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la solicitud elevada a través del correo electrónico, por el Representante del Presidente de la Republica.

"...1- Es posible encargar en este momento por parte del CSU a los decanos que fungieron como tal hasta el 31 de diciembre de 2018.
2- Los decanos en mención fueron nombrados cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo que rige para tal fin, al ser afirmativo alguno de ellos al no ser de planta puede ser encargado?.
3- si la respuesta es que si pueden ser encargados se tendría que realizar un contrato y luego posesionarlos?
4- si la respuesta es negativa favor indicarme quienes de los decanos de las distintas facultades que ejercieron funciones hasta el 31 de diciembre son de planta ?.
5- consultar si los decanos que venían ejerciendo como tal y que son de planta pueden ser encargados o existe una norma que lo prohíba.
6- Indicarme para mi conocimiento si de las ternas habilitadas para ser decanos de las distintas facultades alguno de ellos se encuentra dentro de la propuesta para ser encargado, de ser así existe algún impedimento jurídico dentro de los estatutos de la universidad.
7- Para mi conocimiento solicito sean presentados ante el CSU extraordinario 002, las ternas habilitadas por cada facultad para ser decano, si esto es procedente o existe alguna norma que lo prohíba? de ser así me abstengo de darle curso a esta solicitud , de no haber impedimento alguno solicito formalmente sean presentadas las ternas en dicho CSU 002 de 2019 por cada facultad.
8- Pregunta si alguno de los ternados a decano es seleccionado para ser decano encargado, este encargo lo inhabilita para ser nombrado posteriormente en propiedad?
9- Lo anterior de manera respetuosa, lo solicito para mi conocimiento y acatando el ordenamiento jurídico y procedimental de la Universidad de los Llanos , con ánimo de responder con la celeridad y urgencia que se requiere en este momento coyuntural académico, manifestando mi voluntad de servicio, reconociendo y admirando las diferencias que este ejercicio pueda generar al interior CSU.
8- Solicito que lo aquí mencionado y sus respuestas por parte de los asesores jurídicos, sea de conocimiento de los consejeros antes del CSU extraordinario..."

Asimismo, da lectura al correo electrónico remitido por la Dra. Paula Murillo Asesora Jurídica Externa.

"...ATENDIENDO SOLICITUD ENVIADA, POR LA PREMURA DE MANERA RESPETUOSA PRESENTO ORIENTACIÓN JURÍDICA así:

1- Es posible encargar en este momento por parte del CSU a los decanos que fungieron como tal hasta el 31 de diciembre de 2018.

RTA. El parágrafo del artículo 49 del Acuerdo Superior 004 de 2009, señala:

> *"PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia, y cumpliendo los tiempos planteados en este Artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional,* ***el Consejo Superior Universitario nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.*** *(Negrillas y Subrayado fuera de texto)*

De esta manera solo pueden ser Decanos en encargo:

- *El Secretario Académico de la Facultad*
- *Un director de una unidad académica adscrita a la Facultad*

Adicional a lo anterior, deben cumplir los mismos requisitos exigidos al titular que son los enlistados en el artículo 51 del Estatuto General.

> ***"ARTÍCULO 51º. CALIDADES PARA SER DECANO.*** *Para ser decano, se requiere reunir las siguientes calidades:*
> *1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
> *2. Tener título profesional universitario y de posgrado.*
> *3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.*
> *4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *El requisito de tener título profesional universitario y de posgrado, se puede obviar, si se trata del área de artes, por decisión del Consejo Superior Universitario, soportado en la existencia de reconocimiento académico, ó artístico de trascendencia nacional."*

En este sentido el encargo debe recaer en quien además de cumplir los requisitos del artículo 51 sea Secretario Académico de la Facultad o Director de una Unidad Académica adscrita a la Facultad, es decir si al momento del encargo es titular de uno de esos empleos.

2- Los decanos en mención fueron nombrados cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo que rige para tal fin, al ser afirmativo alguno de ellos al no ser de planta puede ser encargado?

RTA. Conforme a la respuesta al numeral anterior, además de cumplir requisitos solo se pueden encargar a quienes se encuentren ocupando uno de esos dos empleos, es decir:

- *El Secretario Académico de la Facultad*
- *Un director de una unidad académica adscrita a la Facultad*

3- Si la respuesta es que si pueden ser encargados se tendría que realizar un contrato y luego posesionarlos?

RTA. La repuesta es que para el momento del encargo deben estar ocupando uno de esos dos empleos, además de cumplir con todos los requisitos de un Decano titular.

No es correcto vincular a una persona en un empleo solo para poderlo encargar de otro empleo, esto puede generar responsabilidades disciplinarias.

4- si la respuesta es negativa favor indicarme quienes de los decanos de las distintas facultades que ejercieron funciones hasta el 31 de diciembre son de planta ?.

RTA. La respuesta no está al alcance de la información que yo manejo de la Universidad.

5- consultar si los decanos que venían ejerciendo como tal y que son de planta pueden ser encargados o existe una norma que lo prohíba.

RTA. Considero de manera respetuosa salvo mejor criterio, que no existe prohibición para que quienes venía ocupando el empleo de Decano sean encargados, lo que existe es una exigencia de que se encargue a quienes ocupen los empleos de Secretario Académico de la Facultad o Director de una Unidad Académica adscrita a la Facultad, además de cumplir con los demás requisitos o calidades del artículo 51 del Estatuto General.

6- Indicarme para mi conocimiento si de las ternas habilitadas para ser decanos de las distintas facultades alguno de ellos se encuentra dentro de la propuesta para ser encargado, de ser así existe algún impedimento jurídico dentro de los estatutos de la universidad.

RTA. En mi criterio estimo que no existe de manera expresa una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, lo que considero es que existen unos principios constitucionales, de la función pública e incluso los que enlista el artículo 6 del Acuerdo Superior 004 de 2009, que podrían eventualmente generar situaciones que pongan en riesgo la elección de decanos, estos principios son el de igualdad, transparencia, objetividad, imparcialidad, etc., por lo cual estimo que si bien algunos

de los ternados o incluso todos pudieren cumplir con los requisitos para ser encargados, esto es, encontrarse desempeñando el empleo de Secretario Académico de la Facultad o Director de una Unidad Académica adscrita a la Facultad, y cumplir con los requisitos del artículo 51 del Estatuto General, en aras de salva guardar el proceso de elección no es recomendable efectuar el encargo sobre alguno de ellos.

7- para mi conocimiento solicito sean presentados ante el CSU extraordinario 002, las ternas habilitadas por cada facultad para ser decano, si esto es procedente o existe alguna norma que lo prohíba? de ser así me abstengo de darle curso a esta solicitud , de no haber impedimento alguno solicito formalmente sean presentadas las ternas en dicho CSU 002 de 2019 por cada facultad.

RTA. No cuento con la información que solicita el Consejero, pero reitero que no es conveniente efectuar encargo sobre los ternados, además de las razones expuestas porque se trata de una elección en la que participan todos los estamentos de la universidad, profesores, estudiantes y egresados.

8- pregunta si alguno de los ternados a decano es seleccionado para ser decano encargado, este encargo lo inhabilita para ser nombrado posteriormente en propiedad?

RTA. No existe inhabilidad o incompatibilidad expresa, pero como ya lo expresé los principios Constitucionales como de la Función Pública y de la Universidad, se deben tener en cuenta, especialmente el de igualdad, en esencia por tratarse de una elección como ya lo señalé.

9- Lo anterior de manera respetuosa, lo solicito para mi conocimiento y acatando el ordenamiento jurídico y procedimental de la Universidad de los Llanos, con ánimo de responder con la celeridad y urgencia que se requiere en este momento coyuntural académico, manifestando mi voluntad de servicio, reconociendo y admirando las diferencias que este ejercicio pueda generar al interior CSU... ".

La Dra. Doris Consuelo Pulido Vicerrectora Académica informa que la profesora MARIA LUISA PINZON era la Decana en propiedad de la Facultad de Ciencias de la Salud, el profesor FERNANDO CAMPOS era el Decano en encargo de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, de mismo modo el profesor CARLOS COLMENARES era el Decano encargado de la facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, hace claridad que los tres son profesores de carrera de la Universidad de los Llanos, los demás Decanos son profesores ocasionales.

El Representante del Presidente de la Republica indica que hay situaciones que no quedan expresamente manifestadas en una normatividad, pero que de alguna manera se convierten en unos impedimentos o elementos que se deberían tener en cuenta, propone que ningún profesor que este postulado o sea candidato a una decanatura se encargue de la misma, ya que podría tener una ventaja comparativa a la hora de establecer las elecciones, de tal forma no es conveniente tener candidatos que estén ternados.

La Vicerrectora Académica informa que la propuesta que se hizo desde la dirección, se tuvo en cuenta el criterio que no se encargara de la Decanatura ninguno de los candidatos para no tener problemas.

El Representante del Presidente de la Republica agradece la aclaración expuesta por la Vicerrectora Académica.

El Representante del Sector Productivo hace la precisión que las personas que se encarguen en las Decanaturas estén ajenos a campañas electorales, sugieren que deben ser personas imparciales, con el fin de que no haya se presenten dificultades.

El Representante del Presidente de la Republica manifiesta que se debe considerar que dentro del mismo Estatuto se establece los principios transparencia, igualdad y equidad.

Por otro lado, respondiendo a la celeridad para tomar la decisión de designar por encargo a los Decanos de las diferentes facultades, propone que se dé continuidad en el cargo a los 3 profesores de carrera que venían ejerciendo esta función.

La Vicerrectora Académica aclara que los decanos que culminaron su periodo el 31 de diciembre de 2018, no podrían ser decanos encargados, dado que en este momento no están ocupando ningún cargo académico administrativo en la institución, y de esta manera la Norma no permite encargar en las Decanaturas a los profesores que refiere el Representante del Representante de la república.

El Rector precisa que los periodos de los decanos son fijos, en el acto administrativo que los designó indica claramente y de manera explicita que su periodo vence el 31 de diciembre de 2018, en ese orden de ideas, se podrían designar a los profesores de carrera que ocupen cargos como secretarios académicos o directores de las unidades académicas adscritas a la facultad.

La Vicerrectora Académica señala que la única facultad que tiene como secretario académico a un profesor de carrera, es la Facultad de ciencias de la salud, las demás facultades tienen designado a un profesor ocasional, de tal forma se debe entrar analizar los directores de las unidades académicas adscritas a la facultad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se debe hacer el encargo y establecer el tiempo del mismo, en este momento no se tiene certeza de cuándo se podrá llevar a cabo la elección, sugiere que se debe determinar un periodo prudencial.

El Representante de los Profesores propone establecer en el acto administrativo que se encarguen los Decanos hasta que se elija en propiedad.

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico responde que hay unos periodos máximos que se deben entrar a revisar.

El Representante del Presidente de la Republica indica que la Universidad se encuentra en una situación académica atípica, en razón a que a la fecha no se ha finalizado el segundo semestre académico del año 2018.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que en su criterio el encargo no se puede otorgar por más de tres meses.

El Dr. Sergio Muñoz advierte que se encuentra ante una situación no prevista en la Norma, es una situación no reglada en la normatividad interna, no obstante se deben aplicar las reglas de interpretación jurídica, como son las analogías o algunos criterios normativos que son los que más se acercan a la situación, además existe una falta absoluta del cargo, en esa condición de falta absoluta se traslada la competencia al CSU, de tal forma sugiere, que si bien no hay una prohibición en la norma que indique que no se puedan nombrar de decanos encargados a quienes ya venían ejerciendo la decanatura, si existen unas situaciones particulares que el colegiado debe analizar, se encontró que hay algunas personas como empleados públicos docentes y durante el año 2018 se vincularon o estuvieron desarrollando funciones como directores de algunas dependencias adscritas a la facultad, bajo esas condiciones las Resoluciones hoy están vigentes por su calidad de empleados públicos docentes y tendrían las condiciones de que trata el parágrafo 2 del artículo 49 del Acuerdo Superior 004 de 2009 y cumplen los requisitos para poder ser encargados por el tiempo que sea necesario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, informa que bajo a la Norma el Consejo puede encargar, y una vez la Universidad se encuentre en normalidad académica lo único que está pendiente según lo establecido en la Resolución que suspendió el proceso de elección de Decanos, es la jornada de elección, es decir una vez entrada en normalidad académica, los decanos debe llevarse a cabo la jornada electoral.

El Dr. Sergio Muñoz informa que el CSU tiene la facultad, se presenta una situación que habilita el ejercicio, sugiere que el encargo se realice con base en el artículo 49 y el parágrafo ya citado, con la condición que no exceda el límite de tiempo establecido, por ejemplo, Hasta que se elija un decano en propiedad siempre y cuando no exceda un año en el encargo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU considera prudencial establecer como tiempo máximo 90 días, dado que además así sean electos los decanos se deben posesionar en sesión ordinaria del Consejo.

El Representante del Presidente de la Republica indica que se debe dejar en claro, cuando se vaya a encargar a los decanos, que el encargo no podrá exceder los 90 días, además sugiere que se debe mencionar la norma dentro del acto administrativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, aclara que lo manifestado por el Representante de Presidente de la Republica se puede establecer en el acto administrativo como un considerando.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si se puede prorrogar el encargo, si en el periodo de 90 días no se han elegido a los Decanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se puede prorrogar por otro periodo igual, el criterio para las Resoluciones Superiores de encargo puede ser establecer el tiempo por 90 días o hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del decano titular.

La Vicerrectora Académica socializa los perfiles docentes de los candidatos a encargos en decanaturas.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

NOMBRE DEL DOCENTE: CAMACHO PARRADO NELSY YANETH
TIPO DE VINCULACIÓN: Docente de carrera
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA FACULTAD: Secretaria Académica
MAXIMO NIVEL DE FORMACIÓN: Magister en Enfermería
ESCALAFON DOCENTE: Auxiliar

FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERÍA:

NOMBRE DEL DOCENTE: CRUZ ROA ANGEL ALFONSO
TIPO DE VINCULACIÓN: Docente de carrera
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA FACULTAD: Director del Centro de Investigación
MAXIMO NIVEL DE FORMACIÓN: Doctor en ingeniería , sistemas y computación
ESCALAFON DOCENTE: Asistente

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACION:

NOMBRE DEL DOCENTE: DUBEIBE MARIN FREDY LEONARDO
TIPO DE VINCULACIÓN: Docente de carrera
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA FACULTAD: Director Programa Lic. en Matemáticas y Física
MAXIMO NIVEL DE FORMACIÓN: Doctor en ciencias física (Posdoctorado en relatividad general y astrofísica ralativista)
ESCALAFON DOCENTE: Asociado.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES:

NOMBRE DEL DOCENTE: HURTADO NERY VICTOR LIBARDO
TIPO DE VINCULACIÓN: Docente de carrera
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA FACULTAD: Director del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia
MAXIMO NIVEL DE FORMACIÓN: Doctorado science animales
ESCALAFON DOCENTE: Asociado.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:

NOMBRE DEL DOCENTE: LEAL CESPEDES JUAN CARLOS
TIPO DE VINCULACIÓN: Docente de carrera
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA FACULTAD: Director Maestría en administración de Negocios
MAXIMO NIVEL DE FORMACIÓN: Maestría en administración
ESCALAFON DOCENTE: Auxiliar.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si los Docentes referenciados anteriormente cumplen requisitos, y si observaron las calidades de los demás directores de las unidades académicas.

La Vicerrectora Académica responde que en todos los casos se buscó las mejores calidades académicas

de los docentes en cuanto a hoja de vida, y trayectoria en la universidad.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
El Dr. Jaime Iván Pardo Aguirre jefe de la oficina de personal certifica que una vez revisada las hojas de vida de los Docentes CAMACHO PARRADO NELSY YANETH, CRUZ ROA ANGEL ALFONSO, DUBEIBE MARIN FREDY LEONARDO, LEAL CESPEDES JUAN CARLOS, HURTADO NERY VICTOR LIBARDO, presentan cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 004 de 2009, para ser nominados a encargos de las respetivas Decanaturas de la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pregunta si revisaron los antecedentes judiciales de los profesores.

El Jefe de la Oficina de Personal responde que se revisaron todos los certificados de antecedentes judiciales, y ninguno presenta antecedentes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa por norma los Decanos deben aceptar el encargo y tomar posesión ante el Consejo Superior.

El Representante del Presidente de la Republica pregunta si los Decanos encargados se pueden posesionar en el desarrollo de la presente sesión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la posesión es un efecto directo de las resoluciones de encargo, de tal forma considera que los Decano encargados se podría posesionar en la presente sesión.

El Representante de los Profesores propone suspender la sesión hasta las dos de la tarde, con el fin de dar plazo a los Decanos encargados en asistir a la sesión y tomar posesión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes las siguientes Resolución Superiores:

- ***"Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".***
- ***"Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".***
- ***"Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular"***
- ***"Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y De La Educación de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva***

elección del Decano titular"

- ***"Por la cual se designa en encargo al Decano de la Facultad de Ciencias De La Salud de La Universidad de Los Llanos, hasta que se lleve a cabo la respectiva elección del Decano titular".***

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Siendo las once (11) y cuarenta (40) minutos de la tarde, se suspende la sesión Extraordinaria No 002 de 2019.
Siendo las dos (2) de la tarde se reanuda Extraordinaria No 002 de 2019.

3.1 POSESIÓN DE LOS DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

- **POSESIÓN DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la Resolución Superior No 01 de 2019, por medio de la cual se encarga al doctor HURTADO NERY VICTOR LIBARDO, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos.

Acto seguido la Presidencia del Consejo Superior procede a tomar el juramento de rigor al doctor HURTADO NERY VICTOR LIBARDO, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que la delegación le exige, quedando de esta manera debidamente posesionado.

- **POSESIÓN DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la Resolución Superior No 02 de 2019, por medio de la cual se encarga al doctor CRUZ ROA ANGEL ALFONSO, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Universidad de los Llanos.

Acto seguido la Presidencia del Consejo Superior procede a tomar el juramento de rigor al doctor CRUZ ROA ANGEL ALFONSO, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que la delegación le exige, quedando de esta manera debidamente posesionado.

- **POSESIÓN DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la Resolución Superior No 03 de 2019, por medio de la cual se encarga al doctor LEAL CESPEDES JUAN

CARLOS, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de los Llanos.

Acto seguido la Presidencia del Consejo Superior procede a tomar el juramento de rigor al doctor LEAL CESPEDES JUAN CARLOS, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que la delegación le exige, quedando de esta manera debidamente posesionado.

- **POSESIÓN DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la Resolución Superior No 04 de 2019, por medio de la cual se encarga al doctor DUBEIBE MARIN FREDY LEONARDO, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de los Llanos.

Acto seguido la Presidencia del Consejo Superior procede a tomar el juramento de rigor al doctor DUBEIBE MARIN FREDY LEONARDO, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que la delegación le exige, quedando de esta manera debidamente posesionado.

- **POSESIÓN DECANO ENCARGADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la Resolución Superior No 05 de 2019, por medio de la cual se encarga a la doctora CAMACHO PARRADO NELSY YANETH, como Decana encargada de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos.

Acto seguido la Presidencia del Consejo Superior procede a tomar el juramento de rigor a la doctora CAMACHO PARRADO NELSY YANETH, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que la delegación le exige, quedando de esta manera debidamente posesionado.

4. Informe de la situación académica de la Universidad de los Llanos.

La Dra. Doris Consuelo Pulido Vicerrectora Académica da lectura a la carta Nº 40000.001 de fecha 10 de enero de 2019, en un total de seis folios, asimismo da lectura a los proyectos de Resolución Académica *"Por la cual se define el calendario para el reinicio y finalización del segundo periodo académico de 2018, y realización cursos intersemestral"*.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que la propuesta está dando prioridad a los estudiantes que están en huelga.

La Dra. Doris Consuelo Pulido responde que la propuesta no está beneficiando a nadie, perjudica a la institución, porque se dejarán de percibir económicamente las matrículas, hace la salvedad que no se compromete a iniciar clases porque se ha podido analizar la universidad académicamente, además en análisis jurídico se determinó que no se puede cancelar, como se podría hacer en años anteriores, por otro lado lo Estudiantes tienen asamblea el lunes 14 de enero y allí determinaran si inician clases es mismo día.

El Representante del Presidente de la Republica señala que no es competencia de CSU, pero si pueden invitar formalmente y cordialmente a todos los estudiantes de la universidad de los llanos para que asistan a la asamblea y tomen una decisión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad se da por enterado del Informe de la situación académica de la Universidad de los Llanos.

siendo las dos y cincuenta y siete de la tarde, finalizaron la sesión EXTRAORDINARIA N° 002 de 2019 del once (11) de Enero de dos mil diecinueve (2019), siendo presidente de la misma el Representante del Presidente de la Republica, Dr. MIGUEL ROBERTO y el Secretario General en funciones de secretario del CSU, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES.

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria No 006 del ocho (04) de Marzode dos mil diecinueve (2019), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.